

VIEDMA, 27 DE MARZO DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 13143-EDU-2011 del Registro del Ministerio de Educación- Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación “S/ espacios de cuidado y recreación de niños/as en establecimientos de jóvenes y adultos”;

Que por Resolución N° 445/12 se crean los Centros Infantiles para los/las niños/niñas que deban concurrir con sus padres/madres a los establecimientos educativos de Nivel Secundario de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que el Artículo 7° de la Resolución mencionada precedentemente fija el número óptimo de 20 (veinte) niños/as por Equipo de Coordinación de los Centros Infantiles y la cantidad de Auxiliares en función de las edades de los niños;

Que la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, al poner en marcha el dispositivo, entiende que un (1) Equipo Coordinador es suficiente y óptimo para el funcionamiento de cada Centro Infantil y que la organización establecida para la figura del Auxiliar debería adecuarse a la cantidad de niños y a sus edades;

Que el decimosegundo considerando de la misma Resolución plantea que el tiempo de permanencia de los/las niños/niñas en el establecimiento educativo será como máximo de tres horas y media, cuando en realidad los niños permanecen 3 horas y media o 4 horas, mientras dura la jornada escolar de sus padres y madres;

Que por lo expuesto, es preciso rectificar la norma emitida;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 7° de la Resolución N° 445/12:

DONDE DICE:

“ARTICULO 7°.- FIJAR el número óptimo de 20 (veinte) niños/as por Equipo de Coordinación de los Centros Infantiles y la siguiente organización para la figura del Auxiliar:

- Niños de 1 a 3 años: 1 (un) Auxiliar cada 5 niños/as.
- Niños de 4 a 8 años: 1 (un) Auxiliar cada 15 niños/as”.-

DEBE DECIR:

“ARTICULO 7°.- ESTABLECER, en cada Centro Infantil, la creación de un (1) Equipo de Coordinación cuya cantidad de integrantes dependerá de la totalidad de niños. En el caso de los Auxiliares, su creación se efectuará cuando en casos debidamente fundamentados haya que atender alumnos de 1 a 3 años de edad o cuando el listado de niños sea de numerosa cantidad”.-

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR el décimo segundo considerando de la Resolución N° 445/12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los Niños permanecerán en el Centro la totalidad de la Jornada Escolar que cumplan sus madres o padres”

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina, Andina Sur, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y por su intermedio a las Supervisiones Escolares correspondientes, a la Un TER y archivar.-

RESOLUCION N° 673
DEPJA/dm.-

José Luis MARTINEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General